RESOLUCIÓN N° 465/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO ENTRE LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E. Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA).

Asunción, 20 de octubre de 2022

VISTO:

El Memorando IPA/DGAF N° 383/2022 de la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 20 de octubre de 2022, el Memorando D.C. N° 192/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, de la Dirección de Contrataciones, el Dictamen DC N° 25/2022, de fecha 20 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2051/2003 expresa en su artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre el que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente…"*

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19, expresa en su artículo 42: Dictamen técnico y legal: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03…"*, Artículo 43: Vigencia del contrato *"Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"*, Artículo 46: Ampliaciones de monto *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda"*.

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020, en su artículo 9° dispone: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:* **inc. a)** *"Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato…"*, **inc. b)** *"La Contratante podrá aumentar el 20 % de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total"*, **inc. c)** *"El aumento del 20 % bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado"* y el **inc. c)** *"Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal"*.

Que, por Resolución IPA N° 257/2022, se aprueba la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 04/2022 ID N° 414.184 "Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos", a la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA * SECRETARÍA GENERAL *

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA * PRESIDENCIA *

Lic. Cynthia Melgarejo Duarte
Presidenta
IPA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 465/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO ENTRE LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E. Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA).

Que, a través del Memorando IPA/DGAF N° 383/2022, la Dirección General de Administración y Finanzas en virtud al Memorando DC N° 192/2022 de la Dirección de Contrataciones remite el Dictamen DC N° 25/2022 correspondiente a la Adenda N° 01, a fin de ampliar el monto y la vigencia del Contrato Abierto N° 08/2022, correspondiente a la Contratación Directa N° 04/2022 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos", ID N° 414.184, y solicita aprobación a través de una resolución.

Que la Ley Nº 2448/2004 "De Artesanía", en su artículo 9° establece las funciones del Presidente del Instituto Paraguayo de Artesanía.

Que, a través del Decreto Nº 7165 de fecha 02 de junio de 2022 se nombra a la Señora Cynthia Marithe Melgarejo Duarte, como Presidenta del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA).

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA

RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los trámites para la suscripción de la Adenda al Contrato entre la Empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E. y el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), conforme al detalle del siguiente cuadro:

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO

Contrato N°	ID N°	Vigencia actual	Vigencia con Adenda	Descripción	Empresa	Monto a ampliar
N° 08/2022	414.184	31/12/2022	30/04/2023	"Mantenimiento y Reparación de Vehículos"	Automotive S.A.I.E.	20.000.000.-

Artículo 2°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección de Contratación la remisión de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Secretaría General de la Institución.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Luz S. Olmedo Flores, Directora Interina
Dirección de Secretaría General
Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)

Cynthia Melgarejo Duarte
Presidenta
Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)